Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-082-00/DF

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

CORRÍJASE el auto fechado 26 de mayo de 2021, toda vez que, allí quedó consignado erróneamente el valor del monto realizado como abono por el señor **GILBERTO PRADA OREJARENA,** como extremo pasivo dentro de la presente Litis. El proveído quedará así:

> *"En el momento procesalmente oportuno, ténganse en cuenta el abono reportado por el apoderado del demandante en escrito que antecede así:*
>
> *Abono por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS $ 10.000.000 realizado el día 30 de marzo de 2021"*

En lo demás, la providencia quedará incólume. Adviértase que deberá notificarse personalmente la presente providencia junto con el auto calendado 21 de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **94** QUE SE FIJÓ EL DIA: 21 DE JUNIO DE 2021.

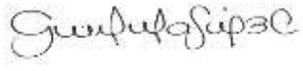

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cb2c08a430e600dddf401ed8d73a02fb0f80733fb242035c0f7510bb5c61960

Documento generado en 18/06/2021 03:48:36 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica